



**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

Referencia:	2026/32659Z
Solicitud:	Subvenciones nominativas concedidas por el Ayuntamiento de Elche
FIESTAS	

INMACULADA MORA MADRID, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE.

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 21 de mayo de 2026 adoptó el siguiente acuerdo:

29. FIESTAS.

Referencia: 2026/32659Z.

Aprobar convenio de colaboración con la Asociación de Belenistas de Elche, 2026.

Inmaculada Mora Madrid, Teniente de Alcalde de Festejos, a la Junta de Gobierno Local, eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

El cometido de la Concejalía de Festejos es la conservación y el fomento de las distintas fiestas y tradiciones del municipio de Elche.

La tradición belenista en la ciudad de Elche es muy importante y goza de una gran aceptación y seguimiento por parte de la población en general. Se da la circunstancia de que la Asociación de Belenistas de Elche realiza una labor pública de gran relevancia y visibilidad contribuyendo de manera imprescindible al mantenimiento de las tradiciones populares en la difusión, mantenimiento y conservación del arte de la confección de Belenes, a través del cursillo de belenismo que organizan, así como el mantenimiento del Museo la Casa del Belén. Además, esta asociación realiza cada año el Belén Municipal de la Glorieta que es visitado cada año por más de ciento treinta mil personas.

Para contribuir y promociones las actividades que la Asociación realiza en pro del belenismo y la conservación de las tradiciones navideñas del municipio, se propone la firma de un convenio con la citada entidad que se concreta en las siguientes prestaciones por parte del Ayuntamiento de Elche:

- a) Colaboración económica por importe de 17.000 euros.
- b) Cesión de uso de los siguientes espacios:





Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE

- Inmueble municipal situado en calle Arnedo, 5 – 03205 Elche, para uso de sede administrativa y social.
- Dependencia municipal “Casa del Belén” ubicada en Plaça de la Fruita, 15 – 03202 Elche, para uso de sala expositiva y museística.

Todo ello con las condiciones que se reflejan en el texto de convenio que se adjunta y que se somete a aprobación.

Por todo ello, y vistos los informes favorables del técnico superior de Fiestas que constan en el expediente se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 13/05/2026, con nº de referencia 2026/888 y con resultado Fiscalización de conformidad.

PRIMERO: Aprobar Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Elche y la Asociación de Belenistas de Elche, cuyo tenor literal se reproduce a continuación de los presentes acuerdos.

SEGUNDO: Facultar al Alcalde de Elche don Pablo Miguel Ruz Villanueva y a la Teniente de Alcalde de Festejos doña Inmaculada Mora Madrid, indistintamente, para la firma de dicho Convenio.

TERCERO: Que por la intervención de Fondos Municipales y de conformidad de la cláusula tercera y cuarta del Convenio entre ambas partes, se proceda a efectuar el pago de dicha subvención integra de 17.000 euros a la Asociación de Belenistas de Elche, con CIF G03992740, con cargo a la partida 551/20/26 del Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos prevista para tal fin.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y LA ASOCIACIÓN DE BELENISTAS DE ELCHE

REUNIDOS:

De una parte, Inmaculada Mora Madrid, en calidad de Teniente de Alcalde de Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Elche, con CIF P0306500J, autorizada para este acto de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en sesión celebrada el 21 de mayo de 2026, asistida en este acto por el Secretario General del Ayuntamiento D. Antonio Izquierdo Garay, (en adelante el AYUNTAMIENTO).

De otra parte, D. Francisco Guilabert Jaén, en calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN DE BELENISTAS DE ELCHE, con CIF G-03992740, (en adelante la ENTIDAD).





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad necesaria para el otorgamiento del presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Que el AYUNTAMIENTO considera de máximo interés la colaboración en proyectos de interés general que contribuyan a fomentar el patrimonio ilicitano.

Segundo. Que tal iniciativa forma parte de las competencias que tiene atribuidas el Ayuntamiento según el art. 25.2 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local. El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados. Asimismo, el artículo 22.2) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto del Ayuntamiento.

Tercero: La Entidad, sin ánimo de lucro, se dedica a la difusión, mantenimiento y conservación del arte de la confección de Belenes.

Cuarto: En el marco de la colaboración entre las partes y con el objetivo de impulsar proyectos de interés común, ambos han decidido la puesta en marcha del presente convenio de colaboración entre ambas instituciones.

A tales fines acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El Convenio tiene por objeto la colaboración en el mantenimiento de actividades relacionadas con la confección y montaje de belenes navideños y su difusión durante el año 2026.

SEGUNDA. - La vigencia de este convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2026.

TERCERA. - Por parte del Ayuntamiento se destinará se aportará a la ENTIDAD las siguientes aportaciones

- a) Transferencia directa de la cantidad de **17.000,00 €**, bajo la modalidad de subvención, consignada en la partida **551/20/26 SUBVENCIÓN A LA ASOCIACION DE BELENISTAS** del Presupuesto único vigente del AYUNTAMIENTO, para financiar los gastos derivados de las actividades objeto del presente convenio.
- b) Cesión de uso de los siguientes espacios:
 - Inmueble municipal situado en calle Arnedo, 5 – 03205 Elche, con N° Inventario de Bienes Inmuebles de este Ayuntamiento 1896/1 y N° inventario de concesión 86/8, integrado en la referencia catastral 9899723XH9399H0001BW, para uso de sede administrativa y social.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

- Dependencia municipal “Casa del Belén” ubicada en Plaça de la Fruita, 15 – 03202 Elche, con N° Inventario de Bienes Inmuebles 3680/1 y N° inventario de concesión 99/8, integrado en las referencias catastrales 1580703YH0317G0001PH, 1580704YH0317G0001LH para uso de sala expositiva y museística.

Serán objeto de esta subvención, los gastos correspondientes a:

- Publicaciones, material publicitario y diseño gráfico en el que se haya incluido la imagen corporativa del Ayuntamiento, tanto el formato papel como audiovisual. Concretamente edición de revistas, programas, carteles, vídeos., etc. en aquella parte no financiada con publicidad o patrocinio.
- Actividades que respondan a la promoción y difusión de la ENTIDAD entre colectivos de la ciudad y público en general, como celebración de encuentros, seminarios, congresos, concursos y similares relacionados con el objeto del convenio.
- Materiales relacionados con la creación de los belenes y las escenas propias de los mismos, tales como pinturas, adhesivos, material eléctrico, corcho, poliespán, etc.
- Reparación y reposición de figuras y otros enseres y elementos de los Belenes.
- Alquiler y mantenimiento de material de radiodifusión y video difusión
- Alquiler de infraestructuras tales como escenarios, carpas, grupos electrógenos, sanitarios portátiles, casetas portátiles y equipos iluminación y sonido.
- Contratación de servicios de montaje y acondicionamiento de las instalaciones belenísticas como proyectos de ingeniería, certificados de instalación eléctrica y mano de obra.
- Ornamentaciones florales.
- Material de oficina.
- Gastos en prevención de riesgos laborales.
- Gastos de material no inventariable.
- Otros gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

No serán subvencionados, los gastos derivados de las siguientes actividades:

- Gastos realizados en establecimientos de hostelería, aunque estén motivados por la celebración de actos oficiales, organizados por la ENTIDAD.
- Gastos de vestuario de tipo personal.
- Gastos de viajes y dietas por desplazamiento dentro y fuera de la ciudad, aunque sea motivada por la asistencia a eventos y actos oficiales.
- Gastos de atención jurídica, asesoría o gestoría.
- Gastos por la contratación y utilización de aparatos de telefonía móvil.
- Gastos de material inventariable.
- Todos aquellos gastos que se deriven de la celebración de actividades que no tengan claramente repercusión pública y popular.

Además, en ningún caso serán gastos subvencionables:





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Impuestos personales sobre la renta.

La subcontratación con terceros de la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención no excederá en ningún caso del cincuenta por cien de la actividad subvencionada.

En ningún caso la persona beneficiaria podrá contratar servicios o suministros con personas entidades vinculadas con la persona beneficiaria en los términos descritos en el apartado 2 del artículo 68 del RD 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente del siguiente modo:
 - Solicitud por parte del interesado con carácter previo a la ejecución de la actividad o proyecto subvencionada.
 - El órgano concedente deberá adoptar un acuerdo, con anterioridad a la ejecución de la actividad subvencionada, indicando el tercero o terceros con los que contratará y los servicios o suministros que pueden ser objeto de contratación.

CUARTA. -El pago de la subvención se efectuará de la siguiente forma: tras la suscripción del presente Convenio, y su aprobación del mismo por el órgano competente, se tramitará el pago del 100% de la misma.

La ENTIDAD deberá justificar el 100% del total de los fondos recibidos, antes del 31 de enero de 2027, presentando la documentación correspondiente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche, constando de:

I. Memoria explicativa de la ejecución de las actividades realizadas según el programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por el presidente de la Entidad.

II. Memoria económica consistente en relación de gastos correspondientes al periodo que abarca la subvención, por un importe del 100% de la cantidad subvencionada, debidamente firmada por los representantes de la entidad, estipulada en el formulario adjunto Anexo I. Modelo Memoria Económica.

A dicha relación se adjuntarán las facturas escaneadas o en formato electrónico y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia





Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE

administrativa, expedidos a nombre de la entidad o persona perceptora de la subvención, en las que deberá constar:

- a.- Nombre o razón social del proveedor, N.I.F. y domicilio social.
- b.- Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. Si existe exención del IVA, aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma.
- c.- Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
- d.- Descripción suficiente del suministro o servicio.
- e.- Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo.

Todas las facturas justificativas emitidas en otras lenguas deberán estar traducidas de manera literal al castellano o valenciano.

Se añadirá el justificante de pago del gasto correspondiente, con las siguientes particularidades:

- En efectivo: su pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el “recibí” en la factura y firmada/sellada por el proveedor.
- Por transferencia: se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.
- Por remesa: se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.
- Por Talón: se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
- Por tarjeta: se aportará justificante que acredite quien es el titular. En caso de que sea la propia ENTIDAD beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la ENTIDAD, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la ENTIDAD el pago efectuado por su cuenta.

En virtud de lo recogido en el artículo 7, número 1, apartado Uno, de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

III.-Se adjuntará una **declaración responsable** estipulada en el formulario adjunto Anexo II. Modelo Declaración Responsable, debidamente firmada por el presidente de la Entidad beneficiaria y, en su caso, por el Tesorero, en la que se manifestará:

- 1.- Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haber presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.
- 2.- El coste total del proyecto o actividad subvencionada.
- 3.- Se indicará las subvenciones o ayudas percibidas para el proyecto o actividad subvencionada, la





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

aportación de fondos de la entidad beneficiaria, y en su caso, los ingresos que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.

En el caso de aportarse facturas de actividades profesionales sujetas a retención de IRPF; deberá adjuntarse el documento 111 de la AEAT.

En ningún caso se aceptarán facturas de combustible o de establecimientos de restauración.

Los gastos generales de funcionamiento no podrán ser mayores del 15% del importe de la subvención concedida.

En el caso de la elaboración de material impreso de cualquier formato financiado con cargo a la subvención concedida, se deberá adjuntar un original del mismo.

QUINTA. - La ENTIDAD se compromete a justificar ante el AYUNTAMIENTO el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se le requieran, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine el disfrute de la subvención.

SEXTA. - La ENTIDAD deberá estar al corriente de sus obligaciones respecto al AYUNTAMIENTO, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público.

Así mismo deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando al Ayuntamiento de Elche, con la firma del presente convenio, a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA. - Para el pago efectivo de la subvención será necesaria la entrega de la hoja de mantenimiento de terceros firmada por la entidad bancaria donde se prevea el ingreso de la subvención, en su caso.

OCTAVA. - La ENTIDAD se someterá a las actuaciones de aprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

NOVENA. - Respecto de la cesión de uso de los bienes inmuebles descritos en la cláusula tercera, la duración temporal de la misma será la del periodo de vigencia del presente convenio. Dado el carácter anual y recurrente del presente convenio, la cesión se entenderá tácitamente prorrogada hasta la suscripción del convenio correspondiente a la nueva anualidad, salvo denuncia expresa por parte del AYUNTAMIENTO notificada de forma fehaciente a la ENTIDAD.

Corresponderá a la ENTIDAD el mantenimiento, conservación, adecuación y reparaciones de los inmuebles y dependencias cedidos y de todos los bienes muebles existentes en el mismo. Las mejoras, ampliaciones y toda clase de reparaciones y obras realizadas requerirán autorización del





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

Ayuntamiento de Elche y pasarán a propiedad municipal al finalizar o quedar resuelto el convenio, careciendo la ENTIDAD de derecho a percibir indemnización o compensación alguna.

DÉCIMA. - La ENTIDAD se compromete a mantener las instalaciones cedidas en perfectas condiciones de uso. Con el fin de garantizar esas condiciones, el Ayuntamiento de Elche se reserva la posibilidad de inspeccionar el inmueble y exigir a la ENTIDAD, si procede, la realización de las actuaciones necesarias para el correcto funcionamiento, así como su adecuación a los fines para los que va a ser utilizado. Serán por cuenta de la ENTIDAD la reparación de los desperfectos ocasionados por el uso de las instalaciones.

UNDÉCIMA. - Será de cuenta del Ayuntamiento de Elche el Impuesto de Bienes Inmuebles y cualquier otro impuesto o tasa municipal que derive de la propiedad de los inmuebles cedidos.

DUODÉCIMA. - Serán por cuenta de la ENTIDAD todos los gastos que deriven de servicios o suministros con los que cuente el inmueble que sean susceptibles de individualización mediante aparatos contadores. Dentro de este concepto queda incluido el importe del recibo de la luz, del teléfono, del agua corriente, y cualquier otro semejante. De igual forma, corresponderán a la misma los gastos de mantenimiento, conservación, limpieza, etc. de los inmuebles, si los hubiera.

DECIMOTERCERA. - La ENTIDAD desarrollará los proyectos y actividades relacionadas con los usos descritos en la cláusula novena por medio de sus propios recursos humanos, los cuales, en ningún caso, tendrán vinculación de carácter laboral con este Ayuntamiento; asimismo, se compromete al cumplimiento de las normas socio-laborales y de seguridad social vigentes, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier incumplimiento en esta materia.

DECIMOCUARTA. - La ENTIDAD suscribirá durante todo el periodo de cesión, un seguro que dé cobertura suficiente tanto del continente como del contenido del mismo, siendo en su caso beneficiario de la póliza el Ayuntamiento de Elche. Asimismo, responderá de cualquier reclamación de daños y perjuicios en relación tanto al inmueble utilizado como de las personas a su servicio. Deberá entregar copia de este seguro al departamento de Festejos.

DECIMOQUINTA. - Otras dependencias, recursos materiales y humanos gestionados por el Ayuntamiento, se podrán ceder a la ENTIDAD como colaboración del AYUNTAMIENTO en las condiciones, días y horario, que previamente se soliciten y en su caso, se concedan y siempre para ser usados con la finalidad objeto de la actividad de la ENTIDAD.

A este efecto se tendrá en cuenta el art. 3º de la "Ordenanza Fiscal Tasa por Utilización Temporal de Espacios en Instalaciones Culturales del Excmo. Ayuntamiento de Elche", donde estas cesiones se considerarán no sujetas a la Tasa por la utilización temporal de espacios en instalaciones culturales.

DECIMOSEXTA. - El AYUNTAMIENTO podrá utilizar circunstancialmente para cubrir necesidades puntuales, no interfiriendo con la actividad propia de la ENTIDAD, el local municipal cedido por éste a dicha asociación.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

DECIMOSÉPTIMA. - La ENTIDAD en colaboración con el AYUNTAMIENTO promoverá la celebración de encuentros festeros nacionales e internacionales, para cuya financiación se podrán solicitar las ayudas necesarias a los organismos competentes.

DECIMOCTAVA. - Publicidad del apoyo financiero recibido.

Para testimoniar el apoyo prestado por el Ayuntamiento de Elche, la ENTIDAD se compromete a publicar en la página web de la entidad o en sus redes sociales el apoyo público concedido con indicación de su importe, objetivo o finalidad, de acuerdo con las características que se indican en el Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales, al que se remite, y que se encuentra inserto en la web municipal <https://www.elche.es/ayuntamiento-de-elche/convenios-municipales-yencomiendas-de-gestion/>

En la celebración de actos públicos con motivo de actuaciones financiadas por el Ayuntamiento de Elche, fruto del presente convenio o de una colaboración específica, la ENTIDAD se obliga a contemplar el logotipo del Ayuntamiento de Elche: en los soportes que pudiera confeccionar para la ocasión como: publicaciones, programas, dípticos/trípticos, flyers, roll-ups, lonas, pancartas, fondos de escenario, y en las presentaciones que proyecten al inicio o clausura de los eventos que organice, de acuerdo con las características que se indican en el Manual referido anteriormente.

La ENTIDAD se obliga a colocar en la fachada o en la entrada a sus instalaciones una placa informativa como beneficiaria de una aportación económica del Ayuntamiento de Elche, de acuerdo con las características que se indican en el Manual mencionado.

DECIMONOVENA. - La ENTIDAD se compromete a prestar puntualmente su colaboración con el AYUNTAMIENTO en los eventos que éste organice, en la medida que resulte conveniente y apropiado para cada caso y sea satisfactoria para ambas partes.

VIGÉSIMA. - Constituirá motivo de extinción del presente Convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de los compromisos asumidos, así como de las obligaciones previstas por la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como lo establecido en las Bases de ejecución del presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2026. Igualmente constituirá motivo de extinción del presente Convenio lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo dispuesto en su art. 51 en cuanto a cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, siendo causas de resolución: el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo, el acuerdo unánime de los firmantes, el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio o por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

VIGESIMOPRIMERA. - En aras de garantizar la observancia del presente convenio se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento y Control que estará formada por tres personas. Los integrantes de Comisión, en representación del AYUNTAMIENTO, serán la Jefa de Negociado de Fiestas y el Técnico Superior de Fiestas; y en representación de la ENTIDAD, el Presidente de la misma. Son funciones de esta comisión velar por el estricto y correcto cumplimiento de las prestaciones establecidas e interpretar las disposiciones contenidas en el mismo.

VIGESIMOSEGUNDA. - Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la Comunidad Autónoma Valenciana, renunciando ambas partes a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

VIGESIMOTERCERA. - Las partes se comprometen a cumplir las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Y, del mismo modo, se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, cualesquiera otras normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto. La ENTIDAD se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tal norma dimanen.

VIGESIMOCUARTA. - Todo aquello no recogido en el Presente Convenio le será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Base 28 de ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

En prueba de conformidad ambas partes suscriben el presente convenio en Elche, a la fecha de la firma electrónica.

ANEXO I - MEMORIA ECONÓMICA

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE (IVA inc.)

(AÑADIR LAS FILAS QUE SE PRECISE)





ANEXO II - DECLARACIÓN RESPONSABLE

Mediante la presente, D./D^a _____ presidente/a de la Asociación _____ declara:

1- Que los justificantes presentados al Ayuntamiento de Elche no han sido presentados como justificación de ninguna otra subvención o ayuda.

(En caso de haber sido presentados, relacionar el porcentaje de cada justificante asignado a otras ayudas y especificar cuáles.)

2.- Que el coste total de las actividades subvencionadas, asciende a _____ €.

3.- Que las ayudas totales percibidas para las actividades subvencionadas son _____ €.

4.- Que la aportación de fondos de la entidad beneficiaria es de _____ €.

5.- Que los ingresos que se derivan de la ejecución de la actividad subvencionada son de _____ €.

En Elche, a ____ de _____ de _____

Firma

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la presente propuesta.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Visto bueno

